

CONTRATO No. D250167 ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL NUMERO SA-019GYR039-T62-2012 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO

CONTRATO PARA LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO, DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUÍZ CORTINES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MARIO RAMON MUÑOZ RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUÍZ CORTINES" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL Y/O COMPAÑÍA SUMINISTRO PARA USO MEDICO Y HOSPITALARIO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ENRIQUE CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO", DECLARA QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PUBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4° Y 5° DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 ESTA FACULTADO PARA CONTRATAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS NECESARIOS PARA OTORGAR LA ATENCION MEDICA ASI COMO EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD, EN TERMINOS DE LA LEGISLACION VIGENTE, PARA LA CONSECUCION DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- L3 SU REPRESENTANTE LEGAL C. DR. MARIO RAMON MUÑOZ RODRIGUEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 87,387 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2010. PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ IGNACIO SENTÍES LABORDE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104 DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL QUE CONSTA SU NOMBRAMIENTO CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, Y ADEMÁS CONFORME A LO EST PULADO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIONES I Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR LO QUE TIENE FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA OBLIGAR A "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE INSTRUMENTO, QUIEN SOLO PARTICIPA COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO Y NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ESTE CONTRATO.
- I.4 LOS C.C. DRES. MARIA MAGDALENA CHIQUITO RIVERA, JEFA DE LA DIVISION DE CIRUGIA, JAIME GUEVARA DONDE, JEFE DE DEPARTAMENTO CLINICO DE NEUROCIRUGIA, ALBERTO DELGADO FERNANDEZ, JEFE DE LA DIVISION DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA, RICARDO MANCILLA ESPIRITU, JEFE DE DIVISION DE AUXILIARES, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO Y JUAN ANTONIO SALAZAR GONZALEZ, JEFÉ DE DEPARTAMENTO CLINICO DE RADIOLOGIA E IMAGEN, DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO COMO ADMINISTRADORES DEL MISMO Y SERÁN RESPONSABLES DE VIGILAR, SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CORRECTO, OPORTUNO Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO, DE LAS ACCIONES A EMPRENDER POR EL INCUMPLIMIENTO DE ÉSTOS.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SÚS ACTIVIDADES, REQUIEREN DE LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO.

CENTRÓ MEDICO NACIONAL ADOLFO RUIZ CORTINES* Pagina 1 de 20



CONTRATO No. D250167
ADJUDICACION DIRECTA
INTERNACIONAL NUMERO
SA-019GYR039-T62-2012
EQUIPO E INSTRUMENTAL
MEDICO

- I.5 LOS C.C. DRES. JORGE ALBERTO BLANCAS ONTIVEROS, JEFE DEL DEPARTAMENTO CLINICO DE OFTALMOLOGIA, JAIME GUEVARA DONDE, JEFE DE DEPARTAMENTO CLINICO DE NEUROCIRUGIA, ALBERTO DELGADO FERNANDEZ, JEFE DE LA DIVISION DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA, RICARDO MANCILLA ESPIRITU, JEFE DE DIVISION DE AUXILIARES, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO Y JUAN ANTONIO SALAZAR GONZALEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO CLINICO DE RADIOLOGIA E IMAGEN, FUNGEN COMO ÁREA TECNICA DE HABER EVALUADO QUE LAS CONDICIONES TECNICAS OFERTADAS SON LAS MAS CONVENIENTES PARA "EL INSTITUTO".
- 1.6 EL C.P. CESAR UTRERA ROSAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO GOMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE, QUIEN HACE CONSTAR QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN UTILIZADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTRA TOTALMENTE APEGADO A DERECHO.
- I.7 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, DE ACUERDO AL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 09 90 01 670000/DDP/128/896, DE FECHA 06 DE JULIO DE 2012, EMITIDO POR EL LIC. CARLOS BERGES PEREZ, COORDINADOR DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA.
- I.8 EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, NUMERO SA-019GYR039-T62-2012, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 3 FRACCION I, 22 FRACCION II, 26 FRACCION III, 28 FRACCION II, 40 Y 41 FRACCION III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO, QUE FUE DICTAMINADO PROCEDENTE MEDIANTE ACUERDO NUMERO 020/2012, DE LA SESION ORDINARIA NUMERO 14, DE FECHA 26 DE JULIO DE 2012, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DE "EL INSTITUTO".
- I.9 CON FECHA 30 DE AGOSTO DE 2012, EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE "EL INSTITUTO", EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- 1.10 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECÇIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- 1.11 DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.
- 1.12 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTÉ ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N ENTRE LAS CALLES DE CERVANTES Y PADILLA Y RAZ Y GUZMÁN, COLONIA FORMANDO HOGAR, CODIGO POSTAL 91897, EN VERACRUZ, VERACRUZ.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 52:038, DE FECHA

DENTRO MEDICO NACIONAL SADOLFO RUIZ CORTINES Página 2 de 20

UNIDOS MEXICANO

O NACIONAL CORTINES*



CONTRATO No. D250167
ADJUDICACION DIRECTA
INTERNACIONAL NUMERO
SA-019G YR039-T62-2012
EQUIPO E INSTRUMENTAL
MEDICO

10 DE MARZO DE 1989, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO DE P. MORALES DIAZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 60, DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F.

- II.2 SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO POR EL C. ENRIQUE CASTILLO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 72,358, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO DE P. MORALES DIAZ Y LUIS FELIPE MORALES VIESCA, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 60 Y 22, DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3 DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS A FABRICACION, COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, REPARACION, REPRESENTACION Y ALQUILER DE SUMINISTROS DE BIENES DE CAPITAL PARA USO MEDICO Y HOSPITALARIO; POR LO GUAL CUENTA CON LA CAPACIDAD JURIDICA NECESARIA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.4 LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO SUM-890327-137, ASI COMO CONTAR CON NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL Y62-13001-10-7 Y NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS 00028464.
- II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6 CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I, DE LA REGLA 12.1.17 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.7 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".
- II.8 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN DIAGONAL NUMERO 29. COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F., CODIGO POSTAL 03100, TELEFONO 5687 8720, FAX 5687 9618, CORREO ELECTRONICO ecastillo@smh.com.mx.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE.

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" REQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA
A ENTREGAR LOS BIENES CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y
ALCANCES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO), EN EL QUE SE IDENTIFICA
LOS BIENES SUSCEPTIBLES DE SER SOLICITADOS.

PENTRO MEDICO NACIONAL ADOLFO RUIZ CORTINES* Pagina 3 de 20

PF

WIL



CONTRATO No. D250167
ADJUDICACION DIRECTA
INTERNACIONAL NUMERO
SA-019GYR039-T62-2012
EQUIPO E INSTRUMENTAL
MEDICO

SEGUNDAIMPORTE DEL CONTRATO, - EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO TOTAL
COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO,
SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$518,000.00 (QUINIENTOS
DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A).
DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO
NÚMERO 1 (UNO).

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

- TERCERA- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
 - A) ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES. ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN LA QUE SE INDIQUE LA ENTREGA DE LOS BIENES, NUMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DEL CONTRATO, EN SU CASO, EL NÚMERO DE LA(S) ORDENES DE REPOSICION QUE AMPARA(N) DICHOS BIENES, NUMERO(S) DE ALTA(S). NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACION SOCIAL DE LA AFIANZADORA RESPECTIVA, MISMA QUE DEBERA SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN AVENIDA CUAUHTEMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMAN Y CERVANTES Y PADILLA, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR, CODIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VERACRUZ.
 - B) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90. DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
 - C) "EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANÇOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN AVENIDA CUAUHTEMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMAN Y CERVANTES Y PADILLA, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR, CODIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER., PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRÓ Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARA LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACION OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN UNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

Miny

OENTRO MEDICO NACIONAL ADOLFO RUIZ CORTINES 9

Página 4 de 20



CONTRATO No. D250167 ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL NUMERO SA-019GYR039-T62-2012 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDIÇO

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR". QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO. DEBERÁN NOTIFICARLO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO FROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA EL QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUARTA -

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERA A MAS TARDAR A LOS 60 (SESENTA) DIAS NATURALES A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO, PARA LO CUAL DEBERA REQUISITARSE EL ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCIÓN, INSTALACIÓN, ARRANQUE Y PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACION DE BIENES DE INVERSION Y RECHAZO DE BIENES, IDENTIFICADA EN EL ANEXO NUMERO 3 (TRES) DEL PRESENTE CONTRATO, CON ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACEN DE "EL INSTITUTO", EN EL DOMICILIO DE AVENIDA CUAUHTEMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMAN Y DERVANTES Y PADILLA, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR, CODIGO POSTAL 91897 VERACRUZ, VERACRUZ, EN HORARIO DE RECEPCION DE 08:30 A 15:30 HORAS, EN DIAS HABILES PARA "EL INSTITUTO".

CONDICIONES DE ENTREGA .-

DURANTE LA RECEPCION DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL INSTITUTO", ESTOS SERAN SUJETOS A UNA VERIFICACION VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME A LA DESCRIPCION DEL CATALOGO DE ARTICULOS DE "EL INSTITUTO", ASI COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS, CONSIDERANDO. CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES PERFECTAMENTE EMPACADOS, CON LAS ENVOLTURAS ORIGINALES DEL FABRICANTE Y EN CONDICIONES DE EMBALAJE QUE LOS RESGUARDEN DEL POLVO Y LA HUMEDAD. DEBIENDO GARANTIZAR LA IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA INDIVIDUAL Y TOTAL DE LOS BIENES QUE PRESERVEN SUS CUALIDADES DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAJE, SIN MERMA DE SU VIDA ÚTIL Y SIN DAÑO O PERJUICIO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO".

ASIMISMO, SE VERIFICARA QUE EL CÓDIGO DE BARRAS QUE OSTENTEN LOS BIENES: A ENTREGAR CORRESPONDA A LOS EMPAQUES PRIMARIOS Y/O SECUNDARIOS (CODIGOS UPC-A, UPC-E, EAN-13, o EAN-A8), ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES À SUS EMPAQUES COLECTIVOS (CODIGO DUN-14), DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CODIFICACIÓN, LOS QUE NO DEBERAN MODIFICARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

> DENTRO MEDICO NACIONAL **E** ADOLFO RUIZ CORTINES

Pagina 5 de 20.



FABRICANTE.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14 CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES" DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D250167
ADJUDICACION DIRECTA
INTERNACIONAL NUMERO
SA-019GYR039-T62-2012
EQUIPO E INSTRUMENTAL
MEDICO

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN DEBERAN APEGARSE ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIONES, PRESENTACIONES Y DEMAS CARACTERISTICAS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO).

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES, ORDEN DE REMISION EN LA QUE SE INDIQUE EL NÚMERO DE LOTE, FECHA DE CADUCIDAD (EN CASO DE APLICAR), NÚMERO DE PIEZAS Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES; EN SU CASO, COPIA DEL PROGRAMA DE ENTREGAS, ADEMAS INFORME ANALÍTICO DEL LOTE A ENTREGAR, EMITIDO POR EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL

LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL INSTITUTO", MEDIANTE ACTA DE ENTREGARECEPCION, ANEXO NUMERO 3 (TRES).

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL INSTITUTO" DETECTE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO BIENES CON CARACTERISTICAS DISTINTAS A LAS CONTRATADAS, SE PROCEDERA AL RECHAZO DE LOS MISMOS, PARA LO CUAL DEBERA REQUISITARSE EL AGTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA POR RECHAZO DE BIENES DE ACUERDO AL ANEXO NUMERO 4 (CUATRO) DEL PRESENTE CONTRATO Y, EN CONSECUENCIA "EL INSTITUTO" PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO.

QUINTA .-

CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES. "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES O A QUIEN ESTE DESIGNE, PODRA SOLICITAR DIRECTAMENTE A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HABILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO OCULTO O PROBLEMA DE CALIDAD, EL CANJE O DEVOLUCION DE LOS EQUIPOS QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA, VICIOS OCULTOS O BIEN, CUANDO EL AREA USUARIA MANIFIESTE ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, DEBIENDO NOTIFICANDO A "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A ENTERA SATISFACCION DE "EL INSTITUTO", CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

"EL INSTITUTO", SOLO ACEPTARA LOS LOTES DE LOS BIENES REPUESTOS POR "EL PROVEEDOR" POR CANJE O DEVOLUCION CON EL DOCUMENTO QUE EMITA EL ORGANISMO DE CERTIFICACION O LABORATORIO DE PRUEBAS ACREDITADO POR PARTE DE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION (EMA), QUE AVALE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACION TECNICA APLICABLE.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ADEMÁS VERIFICAR SI OTROS LOTES DE ESTOS BIENES, PREVIAMENTE ENTREGADOS, PRESENTAN EL DEFECTO DE CALIDAD INICIALMENTE DETECTADO, DE SER ASÍ DEBERÁ REPONERLOS POR LÓTES YA CORREGIDOS.

- WIA

ENTRO MEDICO NACIONAL ADOLFO RUIZ CORTINES! Pagina 6 de 20

N.



CONTRATO No. D250167 ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL NUMERO SA-019GYR039-T62-2012 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO O LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN RESPUESTA A LAS NOTIFICACIONES ENVIADAS, DE QUE HA SIDO SANCIONADO "EL PROVEEDOR" O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO, SE PODRA EN SU CASO, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; DEBIENDOSE NOTIFICAR DICHA CIRCUNSTANCIA A LA SECRETARÍA DE SALUD.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN, CORRERAN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", PREVIA NOTIFICACION DE "EL INSTITUTO".

- SEXTA -VIGENCIA :- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 04 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.
- SEPTIMA .-PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIÓNES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGADIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SOLO PODRÀ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO". PARA LO CUAL DEBERA PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERA ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DEIDICHA CESIÓN.

- OCTAVA.-RESPONSABILIDAD. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/D A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMÊNTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- NOVENA .-RESPONSABILIDAD LABORAL - LOS RECURSOS HUMANOS QUE REQUIERAN CADA UNA DE "LAS PARTES", PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDARÁN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA, Y NO EXISTIRA RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE ESTOS Y LA OTRA PARTE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE ENTENDERÁN COMO PATRONES SUBSTITUTOS O SOLIDARIOS; QUEDANDO EXIMIDO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DIRECTA O INDIRECTA QUE PUDIERAN PRESENTAR LOS COLABORADORES O SUS BENEFICIARIOS, YA SEA DEL ORDEN CIVIL, LABORAL, MERCANTIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA, DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

IMPUESTOS Y/O DERECHOS - LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA. "EL INSTITUTO" SOLO CUBRIRA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A

LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

ADOLFO RUIZ CORTINES*

ENTRO MEDICO NACIONAL

Pagina 7 de 20

DECIMA .-



CONTRATO No. D250167
ADJUDICACION DIRECTA
INTERNACIONAL NUMERO
SA-019GYR039-T62-2012
EGUIPO E INSTRUMENTAL
MEDICO

DECIMA PRIMERA.-

PATENTES Y/O MARCAS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ESTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR". PARA QUE ESTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA SEGUNDA.

SEGUNDA - GARANTÍAS - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO UBICADO EN AVENIDA CUAUHTEMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMAN Y CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, CODIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ESTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

B) GARANTIA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" DEBERA ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES, CARTA DE GARANTIA, DE 3 (TRES) AÑOS, FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, CONTRA DEFECTOS OCULTOS Y DE FABRICACION DE LOS BIENES, CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

A) GARANTÍA DE 3 (TRES) AÑOS A PARTIR DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS PARA LA ENTREGA.

MAR

DENTRO MEDICO NACIONAL. ADOLFO RUIZ CORTINES* Pagina 8 de 60



CONTRATO No. D250167 ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL NUMERO SA-019GYR039-T62-2012 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO

- B) DEBERA PROPORCIONAR TODOS LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS NECESARIOS.
- C) TODAS LAS ACTUALIZACIONES DE SEGURIDAD.
- D) CARTA COMPROMISO DE TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA PARA LA ATENCIÓN DE UN REPORTE, QUE DEBERÁ SER DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL REPORTE.
- E) CARTA COMPROMISO DE TIEMPO DE REPARACIÓN DEL EQUIPO NO MAYOR A 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES.
- F) POR NINGÚN MOTIVO, EL EQUIPO ESTARÁ FUERA DE SERVICIO POR MÁS DE 30. (TREINTA) DÍAS HÁBILES, SIENDO ESTO, CAUSAL DE RESCISIÓN DE CONTRATO.
- G) LOS TECLADOS Y MENÚS DE LOS EQUIPOS DEBÉRAN ESTAR CONFIGURADOS EN IDIOMA ESPAÑOL
- H) LOS EQUIPOS DEBERÁN CONTAR CON CONTRASEÑAS Y CLAVES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO, LAS CUALES DETERÁN SER ENTREGADAS EN SOBRE SELLADO CON CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL CONTENIDO CONSISTE EN LO SOLICITADO.
- I) EL PERSONAL QUE DARÁ SOPORTE TÉCNICO, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN EXPEDIDA POR EL FABRICANTE MEDIANTE LA CUAL ACREDITE QUE DICHO PERSONAL SE ENCUENTRA CAPACITADO PARA LA
- J) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR LOS TELÉFONOS Y CORREOS ELECTRÓNICOS PARA LA COMUNICACIÓN INMEDIATA DE LOS REPORTES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, SIN EXIMIR EL CALENDARIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL FABRICANTE DEL EQUIPO, HACIÉNDOLO CONSTAR POR ESCRITO.
- K) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR 2 (DØS) MANUALES DE USUARIO Y 1 (UNO) MANUAL DE SERVICIO EN ESPAÑOL POR DADA EQUIPO.
- L) LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" DEBERÁ SER EN TODOS LO TURNOS (MATUTINO, VESPERTINO, NOCTURNO A Y B Y JORNADA ACUMULADA) Y ÉSTAS DEBERÁN SER 2 (DOS), UNA A LA ENTREGA DEL EQUIPO Y OTRA AL AÑO Y MEDIO DE INSTALADO.

DÉCIMA

TERCERA - EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO - "EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES ENTREGADOS EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO. NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA INCISO A).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA .-

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ÁTRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 25% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO. SIN INCLUIR EL MPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A), EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

> CENTRO MEDICO NACIONAL ADOLFO RUIZ CORTINES"

pagina 9 de 20



CONTRATO No. D250167
ADJUDICACION DIRECTA
INTERNACIONAL NUMERO
SA-019GYR039-T62-2012
EQUIPO E INSTRUMENTAL
MEDICO

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLAUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PARRAFO DE LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE O DEVOLUCION.
- C) CUANDO "EL PROVEEDOR" EXCEDA LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LOS INCISOS D) Y E) DE LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, QUE ES DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, LA QUE NO DEBERÁ DE SER MAYOR A LA PARTE PROPORCIONAL DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA PARTIDA, ORDEN DE REMISION O CONCEPTO, SEGÚN CORRESPONDA LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS GANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PARRAFO ANTERIOR, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A "EL PROVEEDOR".

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS À CARGO DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES:

EL PAGO DE LOS BIENES, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA QUINTA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUIGIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON

PENTRO MEDICO NACIONAL ADOLFO RUIZ CORTINES* gina 10 de 20



CONTRATO No. D250167
ADJUDICACION DIRECTA
INTERNACIONAL NUMERO
SA-019GYR039-T62-2012
EQUIPO E INSTRUMENTAL
MEDICO

MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CASO "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÊN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SEXTA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NI LA CONTAB LIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ A SU JUICIÓ SUSPENDER EL TRÂMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CORRESPONDIENTE, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 99, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEPTIMA.-

CAUSAS DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" PODRÁ
RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD
PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCION JUDICIAL, CUANDO "EL
PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

- A) CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
- B) CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- C) CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SU ANEXO.
- D) CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO BIENES CON ALCANCES O CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- E) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE O DEVOLUCIÓN, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.
- F) CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".

My

ENTRO MEDICO NACIONAL ADOLFO RUIZ CORTINES" Ragina 11 de 20



CONTRATO No. D250167
ADJUDICACION DIRECTA
INTERNACIONAL NUMERO
SA-019GYR039-T62-2012
EQUIPO E INSTRUMENTAL
MEDICO

G) SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".

DECIMA OCTAVA.-

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN,- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ESTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO "EL INSTITUTO" NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO. CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS: EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARIAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO.

ENTRO MEDICO NACIONAL ABOLFO RUIZ CORTINES

Página-12 de 20

INICIO DEL PROVINCIO DEL PROVI



CONTRATO No. D250167 ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL NUMERO SA-019GYR039-T62-2012 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO

EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES. ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA .-

MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRA CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCION II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGESIMA - RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR - AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIENDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERE DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÊNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA DE LABORES ADMINISTRATIVAS.

VIGESIMA PRIMERA.-

RELACION DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS ESPECIFICACIONES".

TECNICAS, ALCANCES Y

ANEXO NUMERO 2 (DOS) "REMISION DEL PEDIDO".

ANEXO NUMERO 3 (TRES) "ACTA ADMINISTRATIVA CIRQUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCIÓN, INSTALACIÓN, ARRANQUE Y PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACION DE BIENES DE INVERSION Y RECHAZO DE BIENES".

ANEXO NUMERO 4 (CUATRO) "ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA POR RECHAZO DE BIENES".

VIGESIMA

SEGUNDA .- LEGISLACIÓN APLICABLE .- LAS PARTES SE OBLIGAN A BUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL MISMO, AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICÍONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGESIMA

TERCERA .- JURISDICCIÓN .- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO. JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VERACRUZ Y/O BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANGE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE

DENTRO MEDICO NACIONAL CADOLFO BUIZ CORTINES"

Ragina 13 de 20



CONTRATO No. D250167 ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL NUMERO SA-019GYR039-T62-2012 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO

VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, EL DÍA D4 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIONES I Y XVIDEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR" SUMINISTRO PARA USO MEDICO Y HOSPITALARIO, S.A DE C.V.

DR. MARIO RAMON-MUNOZ RODRIGUEZ

DIRECTOR DE UMAE

ENRIQUE CASTILLO BEPRESENTANTE LEGAL

TITULAR DEL AREA CONTRATANTE

FE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y TITULARES DEL AREA REQUIRENTE Y TECNICA

DRA. MARIA MAGDALENA CHIQUITO RIVERA

JEFA DE LA DIVISION DE CIRUGIA

DR. ALBERTO DELGADO FERNANDEZ JEFE DE DIVISION DE TRAUMATOLOGIA Y

ORTOREDIA

DR. RICARDO MANCILLA ESPIRITU

JEFE DE DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO

YTRATAMIENTO

DR. JAIME GUEVARA DONDE JEFE DE DEPARTAMENTO CLINICO DE NEUROCIRIGIA

DR. JUAN ANTONIO SALAZAR GONZALEZ

JEFE DE DEPAR∕T, MENTO CLINICO DE RADIOLÓGIA E IMAGEN

DR. JORGE ALBERTO BLANCAS ONTIVEROS

JEFE DEL DEPARTAMENTO CLINICO DE

OFTALMOLOGIA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE BIENES MUEBLES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA PERSONA MORAL SUMINISTRO PARA USO MEDICO Y HOSPITALARIO, S.A. DE C.V., DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012, POR UN MONTO TOTAL DE \$518,000.00 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100/M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

> *EENTHO MEDICO NACIONAL* ABOLFO RUIZ CORTINES

Pagina 14 de 20



CONTRATO No. D250167
ADJUDICACION DIRECTA
INTERNACIONAL NUMERO
SA-019GYR039-T62-2012
EQUIPO E INSTRUMENTAL
MEDICO

ANEXO NUMERO 1 (UNO)

"CARACTERISTICAS TECNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"

PROVEEDOR: SUMINISTRO PARA USO MEDICO Y HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.

PART	CLAVE		DESCRIPCION	FABRICANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD ASIGNADA	PRECIO UNIT. ADJUDICADO (5 M.N.)	IMP. P/PART. ADJUDICADO (\$ M.N.)
14	531 924 0031 03 01	CON FI PACIENT SIGUIEN SELEGGI NECESID MONITOR COLOR SISTEMA PULSADO A COLOR ARMONIC VARIABL INVERSIC EGORRE CON MI CUADRO NEGRO ALFANUM CONVER PROCES HAZ SEI	ES ADULTOS Y PEDIATRICOS. CON LAS CARACTERISTICAS. ONABLES DE ACUERDO A LAS ADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS: R CON NIVELES DE GRIS. TONOS DE MODOS: B, M/B, M, RANGO DINAMICO DEL EN DB. DOPPLER CONTINUO Y. D. DOPPLER COLOR. SISTEMA DE MAPEO. R. ANGIO, POWER DOPPLER. IMAGENES. CAS EN MODO B Y COLOR EN LAS ES: PENETRACION, RESOLUCIÓN DO DE PULSOS. PROGRAMA DE ALZADORES O MEDIOS DE CONTRASTE. EMORIA DE IMAGEN CUADRO POR O CINE LOOP EN COLOR. BLANCO Y. Y. CINE ESPECTRAL. TECLADO	HITACHI ALOKA MEDICAL, LTD,	HITACH I ALOKA	JAPON		518,000.00	518,000.0
							SUBT	\$518,000.00	
								'.A.	\$82,880.00
							IMPORT	E TOTAL	\$600,880.00

LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERA A MAS TARDAR A LOS 60 (SESENTA) DIAS NATURALES A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO, PARA LO CUAL DEBERA REQUISITARSE EL ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCIÓN, INSTALACIÓN, ARRANQUE Y PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACION DE BIENES DE INVERSION Y RECHAZO DE BIENES, IDENTIFICADA EN EL ANEXO NUMERO 3 (TRES) DEL PRESENTE CONTRATO, CON ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACEN DE "EL INSTITUTO", EN EL DOMICILIÓ DE AVENIDA CUAUHTEMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMAN Y CERVANTES Y PADILLA, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR, CODIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VERACRUZ, EN HORARIO DE RECEPCION DE 08:30 A 15:30 HORAS, EN DIAS HABILES PARA "EL INSTITUTO".

EN SU CASO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES:

- CALENDARIO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO MÉDICO.
- CARTA COMPROMISO, DE QUE EN CASO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO SE PRESENTARA COMO MÁXIMO 3 (TRES) DÍAS POSTERIORES A PARTIR DEL REPORTE REALIZADO POR "EL INSTITUTO", CONTANDO CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA ENTREGAR EL BIEN EN PERFECTAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA.

"ADOLFO HUIZ CORTINES"

Pégina 16 de 20



CONTRATO No. D250167
ADJUDICACION DIRECTA
INTERNACIONAL NUMERO
SA-019GYR039-T62-2012
EQUIPO E INSTRUMENTAL
MEDICO

• ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE PROPORCIONARÁ UNA GARANTÍA DE LOS BIENES POR 36 (TREINTA Y SEIS) MESES, CON COBERTURA AMPLIA A NIVEL NACIONAL PARA TODOS LOS BIENES EN SITIO, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN A LA ENTREGA DE LOS MISMOS. LA GARANTÍA COMPRENDE LA CORRECCIÓN DE FALLAS EN SITIO Y SE OTORGARA A LA TOTALIDAD DE LOS EQUIPOS QUE HAYAN SIDO SUMINISTRADOS, COMO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SOBRE AQUELLOS EQUIPOS EN LOS QUE SE HAYA IDENTIFICADO ALGUNA FALLA QUE IMPLIQUE LA REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DEFINITIVA DE CUALQUIERA DE SUS COMPONENTES O BIEN DEL EQUIPO, TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

PARA CUMPLIR CON LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ MARCAR CADA UNO DE ELLOS CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- a) NOMBRE O DENOMINACIÓN, DOMICILIO COMPLETO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DEL FABRICANTE.
- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO COMPLETO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DEL REPRESENTANTE EN MÉXICO.
- 6) PLAZO DE GARANTÍA EXPRESADO EN TIEMPO, POR EJEMPLO 36 (TREINTA Y SEIS) MESES, AUNQUE LA COBERTURA REAL DEBERÁ INICIAR CUANDO SE LEVANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DONDE CONSTE LA ENTREGA Y CAPACITACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", ESTIPULANDO EN LA MISNIA, LA FECHA DE TÉRMINO.
- d) DENOMINACIÓN GENÉRICA DEL EQUIPO.
- e) DENOMINACIÓN DISTINTIVA DEL EQUIPO.
- f) DATOS DEL FABRICANTE.
- BIENES NACIONALES: HECHO EN MÉXICO POR: RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO.
- b. BIENES INTERNACIONALES: HECHO EN: PAÍS, RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO.
- g) PAÍS DE ORIGEN. LEYENDA ALUSIVA O GENTILICIO.
- h) NÚMERO DE SERIE.
- i) CONTENIDO.
- INSTRUCCIONES DE USO.
- LEYENDAS DE ADVERTENCIA O PRECAUCIÓN O AMBAS CUANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS ASÍ LO REQUIERAN.
- I) CUANDO POR LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO SE REQUIERAN TEMPERATURAS ESPECIALES DE ALMACENAMIENTO, ÉSTAS DEBERÁN SER INDICADAS Y EXPRESARSE EN °C, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE HUMEDAD ESPECIALES REQUERIDAS POR EL, PRODUCTO O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN ESPECÍFICA, CUANDO APLIQUE, TAL COMO LA PROTECCIÓN A LA LUZ, MISMAS QUE SERÁN INDICADAS EN LA ETIQUETA O CONTRAETIQUETA CORRESPONDIENTE.

ASISTENCIA TÉCNICA
SERÁ OBLIGACIÓN DE "EL PROVEEDOR", EL OTORGAR SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA A "EL INSTITUTO", CUANDO ESTE ASÍ LO REQUIERA DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE LOS EQUIPOS, PARA LO CUAL DEBERÁ OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES QUE PERMITAN LA)

ADOLFO RUIZ CORTINES

Ragina 16 de 20

All -

MA



CONTRATO No. D250167
ADJUDICACION DIRECTA
INTERNACIONAL NUMERO
SA-019GYR039-T62-2012
EQUIPO E INSTRUMENTAL
MEDICO

COMUNICACIÓN ENTRE USUARIOS Y PERSONAL TÉCNICO DE "EL PROVEEDOR" Y DEL FABRICANTE.

ASOCIADA A LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR POR CADA UNO DE ELLOS 2 (DOS) JUEGOS ORIGINALES DEL MANUAL DE OPERACIÓN COMPLETO, Y QUE DEBERÁN SER EN LOS QUE BASÓ SU OFERTA DEL EQUIPO RESPECTIVO, TODA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL BIEN, DEBERÁ ESTAR REDACTADA EN IDIOMA ESPAÑOL Y SER ENTREGADA SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES, LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, ASÍ COMO EL CORRECTIVO CON REFACCIONES NUEVAS Y ORIGINALES DE LOS BIENES, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", DE MANERA TAL, QUE PERMITAN SU USO PERMANENTE Y CONTINUO, PARA LO CUAL DEBERÁ ENTREGAR UN PROGRAMA CALENDARIZADO Ó EL CALENDARIO DE SERVICIOS, QUE INCLUYA LA DESCRIPCION DE LAS ACCIONES A EFECTUARSE DURANTE EL SERVICIO, EL CUAL DEBERÁ PROPORCIONARSE POR LO MENOS 2 (DOS) VECES AL AÑO.

LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS SERÁN REALIZADOS CONFORME A LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".

EL PROGRAMA CALENDARIZADO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, DEBERA FORMAR PARTE DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA INCLUYENDO PIEZAS A VERIFICAR, CAMBIAR, LA DESCRIPCIÓN DE LA CAPACIDAD DE SERVICIO LOCAL Y REGIONAL, NÚMERO DE LOS TÉCNICOS Y NIVEL DE RESOLUCIÓN (CAPACIDAD). SU BASE DE LOCALIZACIÓN, EL TIEMPO APROXIMADO DE RESPUESTA PARA REPARACIONES DE EMERGENCIA (DENTRO Y FUERA DE HORARIO REGULAR), LOCALIZACIÓN DE REFACCIONES Y SU TIEMPO DE DESPACHO DESPUÉS DE HABER SIDO SOLICITADAS.

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SERÁ REALIZADO CONFORME A LAS NECESIDADES DEL EQUIPO, A SOLICITUD DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR POR CADA EQUIPO, EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, UN JUEGO DE MANUALES ORIGINALES DE SERVICIO ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y 2 (DOS) DE OPERACIÓN, (ADICIONAR LOS MANUALES DE ADMINISTRACIÓN Y DE CONFIGURACIÓN) EN IDIOMA ESPAÑOL Y DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA AL DE LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

EN AQUELLOS CASOS EN QUE LAS FALLAS Y DESPERFECTOS QUE PRESUMIBLEMENTE SE DERIVEN DEL USO INADECUADO DE LOS BIENES, POR PARTE DEL PERSONAL DE "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ACREDITARLO MEDIANTE UN DICTAMEN TÉCNICO DEBIDAMENTE FUNDAMENTADO Y SUSCEPTIBLE DE COMPROBACIÓN.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 148
FRACCIONES I Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
SUMINISTRO PARA USO MEDICO Y
HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.

DR. MARIO RAMON MUNOZ RODRIGUEZ

FOR DE UMAE

C. ENRIQUE CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL

'ADOLFO RUIZ CORTINES'

Pagina 17 de 20



CONTRATO No. D250167 ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL NUMERO SA-019GYR039-T62-2012 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO

ANEXO NUMERO 2 (DOS)

"REMISION DEL PEDIDO".

CAZCON S	OCIAL Y DO	OGMICILIC	PROVE	DOR:	PLAZO	FEGHA DEL CONTI	MTO.
RFC		(RAA	10	UNS8	COURS OF ENTRE CA		
BENG	CANTIDAD	UNICAD	PAL	CLAVE	DESCRIPE	DION	IMPORTI
						П	
						Total	
tronn	Cul _a trace						
	SAPLMENT			LOCHIMA TK T IS		ALTA	ê

GENTRO MEDICO NACIONAL 'ADOLFO RUIZ CORTINES Página 18 de 20



CONTRATO No. D250167
ADJUDICACION DIRECTA
INTERNACIONAL NUMERO
SA-019GYR039-T62-2012
EQUIPO E INSTRUMENTAL
MEDICO

ANEXO NUMERO 3 (TRES)

"ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCIÓN, INSTALACIÓN, ARRANQUE Y PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACION DE BIENES DE INVERSION Y RECHAZO DE BIENES".

Número consecutivo	de acta año:	
En la Ciudad de	siendo las	horas del día del mes de
DEL BIEN especificado como: Clave:	levanta la presente Acta p	ara hacer constar la RECEPCIÓN descripción
Contrate		número:
Fincado	a	Will see see
empresa:	- 27/	la
Se procedió a la apertura del embarque y empa y puede procederse a su instalación bajo las sig	aque, encontrándose que el uientes especificaciones:	bien se encuentra en buen estado
Se procedió a la calendarización de los proce siguiente desglose:	esos de arranque, puesta e	n marcha y capacitación con el
Se procedió a la instalación del bien comproban	do que este opera adecuada	amente:
División de Equipamiento y a la COORDINACIÓ su conocimiento así como para los efectos legale	es y administrativos correspo FIRMANTES	andientes.
Nombre y firma del Director Administrativ	/o Nombre y fi	rma del Director de UMAE
Nombre y firma del Residente de Obra	Nombre y fii	rma del representante del proveedor
GENTE 'ADOI	O MEDIBO NACIONAL FO RUIZ CORTINES	Página 19 de 20



CONTRATO No. D250167 ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL NUMERO SA-019GYRD39-T62-2012 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO

	ANEXO NUMER	RO 4 (CUATRO)	
ыниче,	*AT* *R*********************************	N	descripción
Contrato			número:
Fincado	a	la	empresa:
El motivo del rec	hazo obedece a las siguientes razone o	que para tal efecto han sido	
verificación que	se adjunta a la presente:		717 38 17 38 31 10 11310 00
Se levanta la pre	sente acta y se hace constar que el bie	n descrito fue regresado al	proveedor.
área adquirente	o asunto que constar, se levanta la p sentes el original y las copias, se entre correspondiente y a la COORDINA conocimiento así como para los efectos	ga copia al proveedbr, y se CIÓN DE PLANEACIÓN s legales y administrativos o	
	FIRMAI	NTES	
Nombre y fi	rma del Director Administrativo	Nombre v fitma de	Director de UMAE
			, Director at Giant
	74		
Nombre y	firma del Residente de Obra		representante del
		prove	edor
			1 X-
			() () ()
			Julyo
		λ λ	T N
	MEDICA MEDICA	SNACIONAL	Regina 20 de 20
1	ADOLFO RUIZ (COHTNES.	
	377		1